



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2021-00814-00.

En atención a lo indicado por la accionada Famisanar E.P.S., con el escrito remitido vía correo electrónico el 6 de julio de 2022, se ordena:

1. Agregar al expediente la comunicación proveniente la E.P.S. Famisanar y ponerla en conocimiento del accionante por el término de tres (3) días para que manifieste lo que considere pertinente.

2. Advertir al accionante que, de no realizar pronunciamiento alguno dentro del término antes señalado, se dará por cumplido el fallo de tutela y se archivará el trámite incidental.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd51e9242221024a1a8ef8ef4096b7c6cf31ab99104beefe01daf3ec28b5dc7**

Documento generado en 17/08/2022 12:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>